

CONTRATO No. 91/2016

SELECCION DIRECTA SD-005/2016

"ESPECIALISTA EN CONTROL DE DOCUMENTACION Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CIERRE Y LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"

NOSOTROS: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda ) Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de MJNISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominani "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y SONIA ARGENTINA CARDENAS DE AYALA,

actuando en mi can cter personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" 6 "LA CONSULTORA"; convenimos en celebrar el presente contrato financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo Numero Dos Trcs Sictc TresjOC-ES, y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presentc> contrato de Selección Directa de Consultoria Individual denominado: ESPECIALISTA EN CONTROL DE DOCUMENTACION Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CIERRE Y LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II; con el objeto de que el segundo realice a favor y a satisfacci6n del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoria objeto del presenle contrato, de conformidad a los Terminos de Referencia de la Selccción Directa SD-Cero Cero Cincofdos mil dieciseis, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciass, y se rccginpor las clausulas que a continuaci6n se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de consultoria es contratar los servicios profesionales para ejecutar funciones de control de documentaci6n de acuerdo a lineamientos gubemamentales en general GOLaborando con la



Gerencia en diferentes actividades para codificación, resguardo y entrega de toda la documentación generada por el programa, garantizando el cierre y liquidación de acuerdo a los procedimientos establecidos y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II, denominado: **ESPECIALISTA EN CONTROL DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CIERRE Y LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II**, bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referenda, trabajando a tiempo completo } dedicado con exclusividad a lo que la Consultoria demanda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Terminos de Referenda; b) Adendas y Aclaraciones, si las hubiese; c) Hoja de Vida presentada por el consultor; d) Las garantías; e) Resolución Razonada de Adjudicación Numero Treinta y SietejDos Mil Dicciseis, de fecha diez de marzo del dos mil dieciseis; f) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de duda 6 discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los

Terminos de Referenda y este contrato; y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, debido a que dependera jerárquicamente del Gerente de Programa de la Unidad Ejecutora; y debera interrelacionarse con funcionarios del Ministerio de Obras Publicas Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano y de la Unidad Ejecutora, asi como otros consultores que apoyen al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano cuando sea requerido. El logro de las metas de la consultoria sera reflejado en la probación por parte de la referida Gerencia de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeno por parte del Gerente del Programa o su delegado, el cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La Consultora desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir las funciones y actividades señaladas en el Romano VI. FuncionesjActividades de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la consultora hasta la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,000.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenta y TresjOC-ES, asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. El Ministerio realizara los

pagos a la Consultora de la siguiente forma: a) Un pago inicial de UN MTL CUATROCENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el primer mes de trabajo contado a partir de la Orden de Inicio, contra entrega y aprobación del informe correspondiente por el gerente de programa; b) Tres pagos mensuales de UN MIL CUATROCIENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, contra entrega y aprobación por el gerente de programa, de cada informe mensual; c) Un pago final de UN MIL CUATROCIENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentación y aprobación del Informe Final la cual debeni ser acompañada la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Gerente de Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El consultor debera organizar y foliar cronológicamente sus expedientes de actividades realizadas u otros documentos que esten bajo su responsabilidad producto de la consultoria, de lo cual debera hacer entrega a la Gerencia del Programa o su delegado mediante acta que debera de levantarse para tal efecto junto con el informe final. asi como debera de hacer entrega de todos aquellos bienes que le han sido asignados por parte del programa, los cuales se estima que deberan entregarse en buen estado y seran recibidos mediante acta por parte del Gerente de Programa o su delegado. Dichas entregas deberan de hacerse paralelamente a la presentación del Informe Final y seran condición para la aprobación del mismo. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Gerente del Programa, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales segun sea el caso, el consultor debera presentar a UFI-MOP la correspondiente factura de consumidor final 6 Credito Fiscal, o en caso de no ser contribuyente Recibos y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoria es de hasta CINCO MESES, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño y No objeción del Ente Financiero. Para efectos de una posible renovación del contrato sera necesario que el Gerente de Programa de su visto bueno mediante nota expresa. Durante la ejecución de la Consultoria, el Ministerio pondra a disposición del consultor y exclusivamente para el cumplimiento del contrato y segun las actividades desarrolladas los siguientes recursos: espacio fisico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico de linea fija, acceso a internet, insumos de papeleria y vehiculo cuando sea necesario para los objetivos del programa y las actividades lo requieran. Durante el periodo de la consultoria el consultor se obliga a realizarla en las instalaciones del Ministerio, dentro de la jornada institucional y estar a disposición cuando lo sea requerido su apoyo. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** El Consultor no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a



ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Terminos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo a las responsabilidades y experiencia profesional, el Consultor deberá presentar los siguientes resultados: a) Informe Inicial: el cual contendrá un programa propuesto de ejecución (Diagrama GANTT) y lo desarrollado durante el mes; b) Informes Mensuales: que contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, durante el periodo de cobra; d) Informe Pinal; que contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, durante el periodo de cobra, así como el resumen de todas las acciones y logros de los productos de toda la consultoría. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones asignadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo de trabajo, al Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Gerente del Programa, se darán por aprobados los documentos. Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el Ministerio en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa de vivienda. Conforme a lo indicado en el Romano X. Informes y lo indicado en el Romano VIII. Productos Esperados de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plaza, siempre que concurren circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El contrato no podrá modificarse cuando altere el objeto contractual, todo lo anterior, previa No Objeción del ente financiero. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. En el entendido que la extensión del plazo no dará derecho al Contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario. No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por Común Acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud con anticipación de al menos quince días calendario a la otra parte quien deberá de emitir por escrito su aceptación o su no conformidad; b) Por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Por la finalización del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: PENALIDADES. Si del producto de la presente consultoria, la consultora resulta con una evaluaci3n de desempeo no satisfactoria por parte del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizani y se tamara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por la Consultora. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El contratante hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo al Contrato de Prestamo BID Numero Dos mil Trescientos Setenla y TresjOC-ES, de confonnidad a disponibilidad presupuestaria correlative de verificaci3n numero Doscientos Treinta y Cuatro, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciseis, agregada en el expecliente administrativo de contrataci3n. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente resoluci3n razonada de modificaci3n de este contrato, podra variarse el financiamiento sefialado con cargo a cualquier otro fonda autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regira segun el Articulo Treinta y Cuatro de la Ley Organica de la Administraci3n Financiera del Estado. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCI6N. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a loda las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados par el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupci3n del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selecci3n y las negociaciones o la ejecuci3n de un contrato. Los aetas de fraude y corrupci3n estan prohibidos. Fraude y corrupci3n comprenden aetas de: (a) practica corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoiia. La definicion de eslos aetas es la indicada por el BID en las Politicas para la Selecci3n y Contrataci3n de Consultores Financiados par el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-dos mil trescientos cincuenta - siete, parrafo uno punta veintiuno- Fraude y Corrupci3n. CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contralaciones Institucional, las garantias siguientes y en los plazas que a continuaci3n se detalla: a) **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, la cual debera ser presentada dentro del plaza de QUINCE dias habiles contados a partir de la fecha establecida en la arden de inicio, a favor del contratante, por un valor iguaJ al DIEZ POR CIENTO del manto total del contrato, el cual puede consistir en un pagare o una garantia bancaria, el plaza se contara a partir de la fecha establecida en la arden de inicio, hasta que el Ministerio haya **ci-** servicio a



entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. El incremento de la garantía será en el mismo porcentaje para la garantía original. Esta garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el contratante, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o controversia que surgiera entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias podrá recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: Uno) La clase de Arbitraje será institucional; Dos) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; Tres) El Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; Cuatro) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; Cinco) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; Seis) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; Siete) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; Ocho) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; Nueve) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** El Consultor, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION.** El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo, y específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-Dos mil Trescientos Cincuenta y Siete, y Contrato de Préstamo BID Número Dos mil Trescientos Setenta y Tres/OC-ES. En caso de

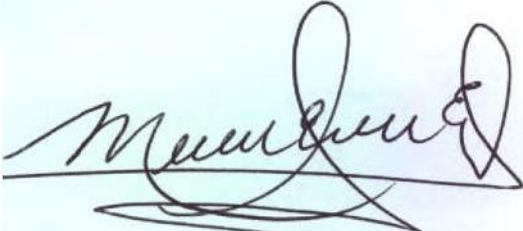

acción judicial, senala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando "EL CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, por cada dia de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto uno por ciento; b) En los siguientes treinta dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto ciento veinticinco por ciento y c) Los siguientes dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto quince por ciento. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente basta el doce por ciento del valor total del Contrato, se podra proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, sera calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalizacion del plazo contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuga, modulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte El Consultor, en sus oficinas ubicadas en:

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor", podran cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco dias del mes de abril del año dos mil dieciséis.



**GERSON MARTÍNEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y**  
**DESARROLLO URBANO**  
**"EL MINISTERIO"**

  
**SONIA ARGENTINA CARDENAS DE**  
**AYALA**  
**"LA CONSULTORA"**

  
  
**NOTARIO**  
En...  
REPUBLICA DE  
EL SALVADOR



La ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciseis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN:** Por una parte: el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**" y la señora **SONIA ARGENTINA CARDENAS DE AYALA**,

actuando en carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**" o "**LA CONSULTORA**"; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y a la Contratista. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de consultoría individual denominado: **ESPECIALISTA EN CONTROL DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO**

INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista hasta la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plazo del referido contrato cinco meses, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del servicio requerido; y el contratista entregara los servicios relacionados en la clausula primera y cuarta, y en el plaza sefialado en la clausula sexta respectivamente, Jo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Gerente del Programa. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipulados en el referido contrato. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen *a/* pie del referido Contrato, son AUTENTICAS par haber sido puestas a mi presencia par los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respectivo. Asi se e.xpresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

+



The image shows three handwritten signatures in black ink on a light blue background. In the center is a circular blue notary seal for 'NOTARIO MAYRA EDINORA ESCOBAR ALONSO' from the 'REPÚBLICA DE EL SALVADOR'. The signatures are positioned around the seal: one to the left, one to the top right, and one to the bottom right.